



República de Honduras



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 071-2012.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de agosto de dos mil doce.

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que el Tribunal Supremo Electoral mediante **Resolución No. 067- 2012** de fecha veintidós (22) de Agosto de dos mil doce, concedió a los Movimientos Internos de los Partidos Políticos un plazo hasta el 24 de agosto de 2012, a las doce de la noche para que previo a emitir la Resolución correspondiente cumplieran con lo siguiente: 1- Que resolvieran las inconsistencias contenidas en el informe dado por la Comisión de Inscripción de Movimientos y Candidatos relativas a: Edad, repetición de candidatos en dos o más Movimientos, Constancias de Vecindad, fotografía, candidatos que aparecen inhabilitados y los que no aparecen en el Censo Nacional Electoral, todo de acuerdo con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y el Reglamento de Inscripción de Movimientos y Candidatos; 2- Que las inconsistencias relacionadas con la falta de fotografía y Constancia de Vecindad, puedan ser corregidas por los Movimientos o por las y los candidatos de manera directa.

CONSIDERANDO (2): Que el Congreso Nacional mediante Decreto No.140-2012 de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil doce, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,907 de fecha veinticuatro (24) de agosto del presente año, amplió hasta el 3 de Septiembre del 2012, el plazo para que los Movimientos Internos puedan subsanar, corregir y/o complementar la información contenida en las planillas a cargos de elección popular, presentadas el día 6 de Agosto del 2012;

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 36, 37, 40, 44, 45, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 números 1), 3) y 5), 70 numero 4) y 5), 71 numero 3), 108, 113, 114, 116, 117 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 numerales 1. y 2., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento de Inscripción de de Movimientos Internos de los Partidos Políticos y sus Candidatos (as) a Cargos de Elección Popular para Elecciones Primarias 2012; Decreto Legislativo No.140-2012 de fecha veintitrés de agosto del dos mil doce, por unanimidad,

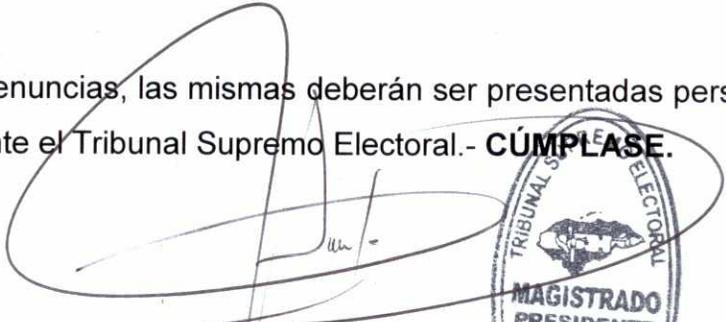
RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la Resolución **No. 067- 2012** de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil doce.

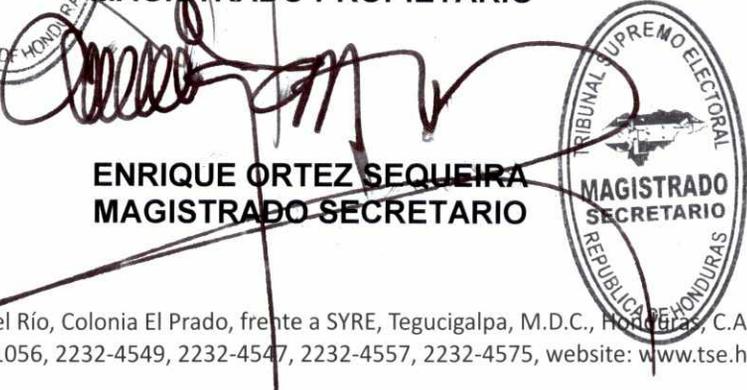
SEGUNDO: Darle cumplimiento al **Decreto Legislativo No.140-2012** de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil doce, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,907 de fecha veinticuatro (24) de agosto del presente año.

TERCERO: Conceder a los Movimientos Internos, un plazo hasta el 31 de agosto de 2012, a las doce de la noche para lo siguiente:

1. Que puedan subsanar, corregir y/o complementar la información contenida en las planillas a cargos de elección popular presentadas el día 6 de Agosto del 2012.
2. Que corrijan las inconsistencias relacionadas con la falta de fotografía y Constancia de Vecindad, o las y los candidatos puedan hacerlo directamente en el Tribunal Supremo Electoral.
3. En caso de renunciaciones, las mismas deberán ser presentadas personalmente y por escrito ante el Tribunal Supremo Electoral. - **CÚMPLASE.**


JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE


DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO


ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO